



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1946-CU-2017

Huancayo, 09 MAY 2017

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el expediente N° 09975 del 13 de marzo 2017, a través del cual Armida Concepción Rojas Dávila de Izaguirre, Docente Nombrada Asociada a T.C., adscrita a la Facultad de Medicina Humana, solicita licencia sin goce de haber.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 200-PE-ESSALUD-2017 de fecha 24 de febrero 2017, se resuelve encargar a doña, Armida Concepción Rojas Dávila de Izaguirre, el cargo de dirección de Gerente de Red, nivel Ejecutivo 3 de la Red Asistencial Junín;

**Que**, el Artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220, establece Derecho del docente en su literal 88.7, señala: "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario";

**Que**, en sesión de Consejo de Facultad del 21 de marzo 2017, se aprobó la licencia sin goce de remuneraciones para ocupar cargo de confianza como Gerente de la Red Asistencial de Junín de Essalud a la docente Armida Concepción Rojas Dávila de Izaguirre;

**Que**, según Informe N° 0338-2017-OGAL/UNCP presentado el 07 de abril 2017, el Asesor Legal considerando la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 200-PE-ESSALUD-2017, opina por la procedencia de otorgar licencia sin goce de remuneraciones por designación de Gerente Red Asistencial Junín -Essalud, a partir del 03 de abril 2017 hasta el tiempo que dure su encargatura, debiendo emitirse la resolución correspondiente;

**Que**, a través del Proveído N° 0524-2017-VRAC-UNCP presentado el 17 de abril 2017, la Vicerrectora Académica teniendo en cuenta el acta de Consejo de Facultad y el informe legal, da su conformidad, para que sea puesto a consideración de Consejo Universitario; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 27 de abril 2017;

#### RESUELVE:

**1° OTORGAR Licencia sin Goce de Remuneraciones**, en vía de regularización, a la **Dra. Armida Concepción Rojas Dávila de Izaguirre**, Docente Nombrada Asociada a T.C., adscrita a la Facultad de Medicina Humana, por designación como Gerente Red Asistencial Junín ESSALUD, a partir del **03 de abril 2017** por el tiempo que dure su designación, **reservando la plaza que venía ocupando**.

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

ROSULO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL  
HUANCAYO

RECTOR  
MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
HUANCAYO  
RECTOR